



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído de Gerencia, donde autoriza la ampliación de contrato de personal para la Sub Gerencia De Recursos Naturales, por necesidad de servicio a fin de continuar con las actividades que se vienen desarrollando en el área de fauna silvestre;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad del servicio y con finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la plaza de promotor agropecuario de la Sub Gerencia de Recursos Naturales E Infraestructura Agraria, resulta conveniente la contratación a plazo fijo por suplencia de un profesional en la plaza vacante reservada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Pacasmayo y por contar con el presupuesto liberado por el servidor de carrera Ing. José Leandro Paz Castillo, en el nivel remunerativo SPA;

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO FIJO, en calidad de suplencia, a la Ingeniera **DEBORAHT BASILIA ELIAS MELENDEZ**, para ejercer las funciones de **PROMOTOR AGROPECUARIA** de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, con efectividad, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, como se detalla:





PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 0121 Asistencia Técnica y Capacitación a Productores en la gestión de la calidad
Producto : 3000630 – Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos
Actividad : 5006065 Asistencia Técnica Y Capacitación A Productores En Sistema De Gestión
Meta : 00001- Asistencia Técnica Y Capacitación A Productores En Sistema De Gestión De La Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Nivel Remunerativo e importe se afecte al presupuesto de la plaza liberada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Pacasmayo de la Gerencia Regional de Agricultura, nivel remunerativo SPA.

ARTÍCULO TERCERO. - RESERVAR, la plaza de carrera de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Pacasmayo por designación del titular en la plaza de carrera Director de Programa Sectorial II.

ARTICULO CUARTO. - ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

ARTICULO QUINTO. - EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto.

2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)

2.111.21 Asignación a fondos para personal

2.1.19.12 Aguinaldos

2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

